



**INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSAS SALAS EN DOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FONDOS FÍLMICOS EN POZUELO DE ALARCÓN (MADRID). (EXP. 24/122 OB).**

**1. OBJETO**

El presente informe tiene como objeto evaluar la documentación presentada por la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. , con el fin de justificar la oferta presentada en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de las **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSAS SALAS EN DOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FONDOS FÍLMICOS EN POZUELO DE ALARCÓN (MADRID )** al amparo de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). Dicha oferta que se encuentra incurso inicialmente en el supuesto de resultar anormal, según las condiciones establecidas en la cláusula 11 del Pliego de condiciones Administrativas Particulares, según los siguientes valores que se señalan a continuación:

Presupuesto base de licitación:	725.424,42 €
Media de ofertas:	659.408,74 €
Baja media (excluida la máxima):	7,38 %
Oferta de EIFFAGE ENERGIA (baja):	559.456,33 € (22,88 %)

De acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP: *Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta**, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. (...)Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado”.*





## 2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

El licitador no presenta ninguna justificación de costes, tan sólo asevera que:

*La oferta realizada se ha obtenido básicamente de la suma de dos conceptos básicos, por un lado, el coste directo de las unidades de obra, la cuales, se han valorado a precios actuales de mercado, y, por otro lado, los costes indirectos de las obras, los cuales hemos podido reducir al máximo debido a la notable implantación de la empresa a nivel nacional.*

*Además de las circunstancias referidas anteriormente, debemos añadir que EIFFAGE ENERGÍA posee sobrada experiencia en la realización de obras similares, por lo tanto, está en disposición de acometer las obras de referencia con garantía del cumplimiento del plazo, precio y calidades previstas.*

## 3. CONCLUSIÓN

Analizado el informe presentado por **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U**, se considera que la información y argumentos recogidos son **totalmente** incompletos, sin aportar ningún dato o detalle concreto que apoyen las afirmaciones realizadas y que permita confirmar la viabilidad de la oferta presentada.

Es por todo ello, que el criterio del facultativo que suscribe este informe es señalar, **que no resulta suficientemente justificada** la oferta económica presentada por **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U**, dado que se considera que la información y argumentos recogidos son totalmente incompletos.

Madrid, a fecha de firma digital

EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL  
SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

JIMENEZ IBAÑEZ  
FERNANDO - DNI  
51450286E

Firmado digitalmente por JIMENEZ IBAÑEZ FERNANDO - DNI 51450286E  
Fecha: 2024.07.23 09:25:45 +0200

Fdo: Fernando Jiménez Ibáñez

Conforme  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OBRAS

Fdo: Amando Cuellas Pestaña

ALFONSO XII, 3 Y 5  
28014 MADRID  
TEL. 91 589 89 00

Código seguro de Verificación : GEN-2574-8916-9392-354d-3176-1b21-1d60-9714 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-2574-8916-9392-354d-3176-1b21-1d60-9714

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO JIMÉNEZ IBÁÑEZ | FECHA : 23/07/2024 09:25

FIRMANTE(2) : AMANDO CUELLAS PESTAÑA | FECHA : 24/07/2024 09:01 | Sin acción específica

